



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Fecha: 01 de agosto de 2022

Número Procesos: 730013105001**20210013100**

Hora inicio Audiencia: 11:00AM

JUEZ: DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

DTES: ALBERTO GONZÁLEZ MURCIA

apdo. email: oscarvalderramav@outlook.com

DDOS:

- **COLPENSIONES** apdo. email: anarodriguezabogada24@gmail.com

AUDIENCIA ART. 77 DEL CPTSS

Se autoriza el trámite virtual de esta audiencia por así permitirlo la ley 2213 de 2022.

Participan dentro de esta diligencia el apoderado del demandante doctor OSCAR ANDRÉS VALDERRAMA VÉLEZ, el demandante señor ALBERTO GONZÁLEZ MURCIA, por COLPENSIONES su apoderada doctora ANA MILENA RODRÍGUEZ ZAPATA.

CONCILIACIÓN

A pesar de que el señor Juez invitó a las partes a conciliar sus diferencias no fue posible a que llegaran a un acuerdo, por tal razón se declaró fracasada la conciliación.

EXCEPCIONES PREVIAS

Con la contestación de la demanda no se propuso excepción previa.

ETAPA DE SANEAMIENTO

No habiéndose advertido por parte de la demandante y la parte demandada irregularidades que puedan viciar el trámite procesal ni encontrando el despacho causal de nulidad alguna que pueda invalidar lo actuado, se continúa con el trámite procesal correspondiente.

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Si hay lugar a reliquidar la primera mesada pensional y las consecuencias de una eventual condena en ese sentido.

DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DEL DEMANDANTE

Numeral 04 pagina 11 registro digital

I.- La documental aportada con la demanda.



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Fecha: 01 de agosto de 2022

DEMANDADO COLPENSIONES

Numeral 07 pagina 12 registro digital

I.- documental aportada con la demanda.

II.- Expediente administrativo del demandante.

Se fija como fecha de audiencia el 07 de diciembre a las 11 am.

Lo anterior, queda notificado en estrados.

El Juez,

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

Firmado Por:

Daniel Camilo Hernandez Camargo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30d944a5da4fa9d1358b57f43bf0c303e00aa77f66b54a191e1d7928a25cf1b9**

Documento generado en 03/08/2022 03:10:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>